ANÁLISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA

CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO EN LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL PLAN ANUAL DE TRABAJO, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS ESTABLECIDOS PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES DE LA ENTIDAD.

ANALISIS ECONÓMICO DE SECTOR: Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11): • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades

profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

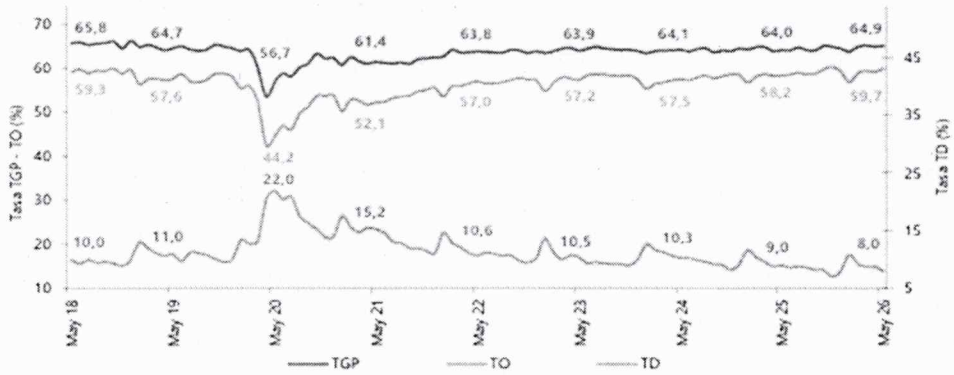
PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Principales indicadores del mercado laboral

Mayo de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)



POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

En mayo de 2026, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.627**	**24.583**	**100**	**956**	
Trabajador por cuenta propia	9.816	10.088	41,0	273	1,2
Obrero, empleado particular	10.585	10.784	43,9	199	0,8
Obrero, empleado del gobierno	807	953	3,9	146	0,6
Patrón o empleador	555	675	2,7	119	0,5
Jornalero o Peón	787	896	3,6	109	0,5
Trabajador familiar sin remuneración	368	430	1,7	62	0,3
Empleado doméstico	698	740	3,0	42	0,2

Fuente: DANE, GEIH.

2. ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA Y DE RIESGO.

De acuerdo a lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de San Pablo de Borbur – Boyacá, es un entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Es así como el Artículo 209 de la Constitución Política, establece los principios que deben observarse en el ejercicio de la función administrativa, los cuales incluyen la EFICIENCIA, EFICACIA, CELERIDAD Y ECONOMÍA, entre otros no menos importantes.

El Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

En aras de garantizar el cabal cumplimiento de las funciones inherentes a la Alcaldía de San Pablo de Borbur –Boyacá y teniendo en cuenta que la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el artículo 25 de la Constitución Nacional indica que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el Decreto 1295 de 1994 indica que son objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad.

Que el Decreto 1072 de 2015 señala que "son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales."

Que el Decreto ibidem en su artículo 2.2.4.6.1. indica que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo "tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

(SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión." Así mismo indica el mencionado Decreto que el SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. El Sistema de Gestión debe adaptarse al tamaño y características de la empresa, igualmente puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos. Por lo anterior y en consonancia con el Decreto 1072 de 2015, en el proceso contractual de la entidad se deben adoptar medidas para garantizar el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad, por parte de trabajadores independientes, contratistas, subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

La Secretaría General y de Gobierno dentro de sus actividades debe:

- Cumplir y ejecutar las funciones asignadas por la Ley 909 de 2004 a las unidades de personal o quien haga sus veces; ejerciendo la competencia de jefe de personal de la administración municipal.

Es deber de la Secretaria General y de Gobierno, asesorar y proponer al Alcalde Municipal en la adopción de políticas, planes y programas de administración, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su ejecución y velar por el estricto cumplimiento de las normas de carrera administrativa y de administración del talento humano en general, para lo cual propondrá y adoptará las medidas conducentes al cumplimiento de las responsabilidades de los funcionarios.

Se resalta que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es uno de los temas claves para el desarrollo y crecimiento de una entidad, ya que es en esta área donde se manejan todos los temas dirigidos a controlar los riesgos a los que está expuesto cualquier trabajador cuando realiza las labores diarias asignadas a su puesto de trabajo.

Por esta razón, se debe contar con todas las herramientas básicas que le permitan a la entidad identificar los riesgos frente a los cuales están expuestos sus trabajadores, desarrollar programas, reglamentos, capacitaciones y documentos a través de los cuales el personal en general esté informado de los riesgos que puede correr en sus ocupaciones y la forma más adecuada de disminuir y controlar dichos riesgos. Finalmente, se debe realizar control y seguimiento del cumplimiento de estos programas y documentos para garantizar la seguridad y bienestar de las personas y de los bienes de la institución.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, la Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur debe garantizar el buen funcionamiento de sus diferentes dependencias; por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer tales dependencias con el personal

suficiente e idóneo que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio ágil y eficiente.

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio requiere garantizar la adecuada implementación, mantenimiento, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de riesgos laborales, protección de la salud de los trabajadores y prevención de accidentes y enfermedades laborales.

Se resalta que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es uno de los temas claves para el desarrollo y crecimiento de una entidad, ya que es en esta área donde se manejan todos los temas dirigidos a controlar los riesgos a los que está expuesto cualquier trabajador cuando realiza las labores diarias asignadas a su puesto de trabajo.

Por esta razón, se debe contar con todas las herramientas básicas que le permitan a la entidad identificar los riesgos frente a los cuales están expuestos sus trabajadores, desarrollar programas, reglamentos, capacitaciones y documentos a través de los cuales el personal en general esté informado de los riesgos que puede correr en sus ocupaciones y la forma más adecuada de disminuir y controlar dichos riesgos. Finalmente, se debe realizar control y seguimiento del cumplimiento de estos programas y documentos para garantizar la seguridad y bienestar de las personas y de los bienes de la institución.

En este contexto, resulta indispensable contar con un profesional con formación específica en Seguridad y Salud en el Trabajo, preferiblemente con especialización en esta área, que posea las competencias técnicas para liderar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar las actividades contempladas en el Plan Anual de Trabajo del SG-SST, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

La necesidad de este perfil especializado obedece, además, a que el Municipio se encuentra clasificado en Riesgo Clase V, nivel que corresponde a actividades con mayor exposición a peligros y riesgos laborales. Esta clasificación implica mayores exigencias técnicas y legales para la administración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, demandando la identificación, valoración y control permanente de los factores de riesgo, así como la implementación de medidas preventivas y correctivas que permitan proteger la integridad física y la salud de los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas y demás personas que desarrollan actividades para la entidad.

En razón de la complejidad propia de una entidad clasificada en Riesgo Clase V, la ejecución del SG-SST requiere conocimientos especializados que permitan garantizar el cumplimiento de los estándares mínimos del sistema, el desarrollo de actividades de capacitación, inspecciones de seguridad, investigaciones de incidentes y accidentes de trabajo, actualización de matrices de peligros y riesgos, seguimiento a indicadores, ejecución de planes de mejora y atención de los requerimientos efectuados por las autoridades competentes en materia de riesgos laborales.

Así mismo, la contratación de un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo contribuye a minimizar la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, reducir los riesgos jurídicos, administrativos y económicos derivados del incumplimiento de la normatividad, fortalecer la cultura de prevención dentro de la entidad y garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Sistema General de Riesgos Laborales.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuente con licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y las competencias requeridas para apoyar técnica y administrativamente a la Secretaría General y de Gobierno en la implementación, ejecución, seguimiento y mejora continua del SG-SST, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y la adecuada gestión de los riesgos laborales propios de una entidad clasificada en Riesgo Clase V.

De igual manera, es preciso advertir que previamente se ha consultado el presupuesto de la presente vigencia, donde se pudo establecer que la entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual fue expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Cabe señalar que la presente necesidad se encuentra inscrita en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio del año 2026.

En ningún evento estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable, que, de acuerdo a la planeación prevista, corresponde a CUATRO (04) MESES Y NUEVE (09) DÍAS, para este evento concreto.

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas: El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa. Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "…h*) Para* ***la prestación de servicios profesionales*** *y de apoyo a la gestión…".*

En tal sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

Cabe mencionar que, revisado el portal de contratación SECOP, se puede evidenciar que el Municipio ha celebrado este tipo de contratos en anteriores vigencias, toda vez que como previamente se señaló, la planta de personal con la que cuenta actualmente el Municipio es sólo veinte (20) funcionarios, entre los cuales no se cuenta con el personal que cumpla con el perfil requerido, para satisfacer la necesidad que presente la entidad.

Así las cosas, es conveniente señalar que el valor asignado a la contratación que celebró este ente territorial para la vigencia 2025 con el objeto referido correspondió a la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($20.860.000) M/CTE.**; mediante la cual se logró satisfacer la necesidad que la entidad planteó en el estudio previo que sirvió de base para la celebración de dicho contrato.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso precia solicitud de presentación de la propuesta, con fundamento en los estudios y documentos previos dispuestos por la entidad.

De este modo y con el propósito de establecer el valor de la prestación de los servicios requeridos, se realizó un proceso de búsqueda en el portal de contratación SECOP de objetos similares contratados por otras entidades, teniendo en cuenta adicionalmente las diferentes variables como la idoneidad de la persona (formación académica y experiencia), actividades a desempeñar, régimen tributario, impuestos municipales, retención en la fuente, aportes al sistema de seguridad social en salud, IPC, entre otros; factores que inciden en la determinación del precio.

A continuación, se relaciona una muestra de los procesos que fueron consultados:

NO. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MUNICIPIO
055-2016	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ALCALDIA DE PAUNA – BOYACÁ.	$20.000.000	84 DÍAS	DIRECTA	ALCALDIA DE PAUNA-BOYACÁ
C.P.S. No. 064 DE 2016	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y AUDITORIA DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	$11.000.000	2 MESES	DIRECTA	ALCALDÍA DE MARIPI-BOYACÁ

CPS-888-2019	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, APOYANDO LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	$2.400.000	53 DÍAS	DIRECTA	ALCALDÍA DE MELGAR-TOLIMA
CPS-047-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA PLANIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO DEL MUNICIPIO DE PAUNA-BOYACA.	$12.600.000	SEIS MESES	DIRECTA	ALCALDÍA DE PAUNA-BOYACÁ.
CPS-082-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITACION DISEÑO DOCUMENTACION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SGSST DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRA BOYACA	$10.800.000		DIRECTA	ALCALDIA DE CHIQUINQUIRA - BOYACA
MT-CD-CPS-135-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN, ATENCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES REFERENTES AL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MUNICIPIO DE TUTA VGENCIA 2025	$7.056.000	84 DÍAS	DIRECTA	MUNICIPIO DE TUTA-BOYACA
AMG-CD-072-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA ALCALDÍA DE GARAGOA, BOYACÁ.	$9.600.000	3 (Meses)	DIRECTA	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GARAGOA
CPS - B - 075 - 2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL	$9.400.000	3 (Meses)	DIRECTA	MUNICIPIO DE BERBEO

	SEGUIMIENTO Y/O IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL MUNICIPIO DE BERBEO BOYACA.				

Conforme a lo anterior, se evidencia que los servicios a contratar, se encuentran dentro del rango de los valores que han sido pagados por esta entidad, con los respectivos ajustes propios de la movilidad de los honorarios y salarios en el sector público del orden municipal.

4. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD

Para identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros clave para la estructuración del proceso contractual, se identificaron procesos de contratación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, adelantados por el Municipio de San Pablo de Borbur Boyacá, con relación a las actividades a ejecutar, permitiendo sustentar y seleccionar desde la eficiencia, eficacia y economía la decisión de escoger la modalidad de contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pactara el contrato.

En el análisis histórico se observa la modalidad de contratación usada para adquirir la prestación de servicios profesionales relacionados con el presente proceso contractual.

La forma de pago determinada es mediante pagos parciales mensuales, las actividades se deben realizar periódicamente; el tiempo estimado difiere de acuerdo con cada una de las actividades a ejecutar al igual que el presupuesto estimado.

El perfil solicitado para el desarrollo del contrato son personas naturales o jurídicas idóneas con experiencia relacionada al objeto del contrato.

Histórico de compras o adquisiciones por parte del Municipio de San pablo de Borbur Boyacá:

NO. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MUNICIPIO
PS-042-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR.	$11.068.000	7 MESES	DIRECTA	ALCALDIA DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACÁ
PS-094-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN	$5.544.000	3 MESES 15 DÍAS	DIRECTA	ALCALDIA DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACÁ

	PABLO DE BORBUR-2022.				
CPS-115-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR - BOYACÁ	$6.650.000	105 DÍAS	DIRECTA	ALCALDIA DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACÁ
CPS-2024-043	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR - BOYACÁ	$11.400.000	6 MESES	DIRECTA	ALCALDIA DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACÁ
CPS060-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR - BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DE LA META FORTALECIMIENTO TÉCNICO INSTITUCIONAL EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO	$20.860.000	8 MESES	DIRECTA	ALCALDIA DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACÁ
CPS023-2026	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR - BOYACÁ, APOYANDO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL VIGENCIA 2026.	$ 13.620.000	6 Meses	DIRECTA	ALCALDIA DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACÁ

5. ESTIMACIÓN Y ANÁLISIS DEL VALOR A ASIGNAR A LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal ha llevado a cabo la contratación de personal profesional y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa, cuyos horarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales o asistenciales relacionadas con las funciones misionales de la entidad.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO EN LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL PLAN ANUAL DE TRABAJO, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS ESTABLECIDOS PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES DE LA ENTIDAD.**
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CONTRATACIÒN DIRECTA
CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:	80111601 - Asistencia de oficina o administrativa temporal 80111620 - Servicios temporales de recursos humanos 93141808 - Servicios de seguridad o salud ocupacional
PERFIL REQUERIDO	**PERFIL ACADEMICO:** Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con Licencia vigente. **EXPERIENCIA GENERAL:** el contratista deberá acreditar un año contado a partir de la obtención del título profesional. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** el contratista deberá certificar mínimo un año de experiencia en actividades de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST y/o desempeño de funciones administrativas y/o de apoyo a la gestión institucional en entidades públicas y/o privadas. .

El valor del contrato se estimó del análisis de los factores del mercado, experiencias contractuales que ha tenido la entidad durante la vigencia anterior y la actual, para lo cual realizó la comparación de los contratos de similar naturaleza que celebró la Entidad y otras entidades, sin que para el presente proceso se haya recibido más de una oferta. Es importante señalar que la Entidad requiere contratar al personal para la ejecución de los distintos programas contenidos en el Plan de Desarrollo de la Actual administración, toda vez que en la planta de personal de la entidad no existe un empleado con la disponibilidad de tiempo y conocimientos necesarios para atender dicho requerimiento, indispensable para atender el funcionamiento y cumplimiento de las funciones de la entidad.

De igual manera, la determinación del valor del contrato corresponde a lo encontrado en el estudio de mercado efectuado, a su duración, valor este que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; remuneración pactada en valores mensuales fijos y que deberá ser concordante con la propuesta económica presentada por el contratista.

Adicionalmente para la presente vigencia, el Municipio de San pablo de Borbur Boyacá tuvo en cuenta para determinar los honorarios a cancelar por este tipo de servicios, el perfil solicitado, la complejidad de las actividades a contratar, la experiencia requerida, la dedicación requerida para el desarrollo de las actividades contratadas, entre otras variables, permitiendo establecer el siguiente valor:

AÑO	VALOR TOTAL	PLAZO	VALOR POR MES
2026	$9.761.000	CUATRO (04) MESES Y (09) NUEVE DÍAS	$2.270.000

Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

Deducción	Persona Natural
Estampilla Pro adulto mayor	4%
Estampilla Pro cultura	2%
ICA	1%

6. CONDICIONES DEL SERVICIO Y LAS VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL

Se trata de un servicio de carácter personal que se prestará al Municipio de San Pablo de Borbur con el propósito de cumplir los objetivos del plan de desarrollo, teniendo en cuenta que esta entidad territorial no cuenta en su planta de personal con el recurso humano suficiente para cumplir con las atribuciones que la Constitución y la Ley le impone.

Es preciso advertir que la contratación de los servicios requeridos no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del CONTRATISTA, por lo tanto, al celebrar este tipo de contratos, el Municipio puede cumplir con sus atribuciones sin que ello implique aumentar los gastos que demanda una relación de

carácter laboral y contar con la idoneidad necesaria, de acuerdo a la necesidad del servicio. En atención a lo expuesto y con el propósito de satisfacer la necesidad previamente señalada se establecen las siguientes condiciones para llevar a cabo la prestación del servicio requerido:

1. **FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO**: El servicio deberá ser prestado de forma personal, haciendo entrega mensual de los informes que den cuenta de la ejecución del objeto contractual.
2. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: **CUATRO (04) MESES Y (09) NUEVE DÍAS**, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3. **VALOR DEL CONTRATO:** Dada la idoneidad y experiencia que requieren los servicios objeto del presente contrato y abajo el análisis histórico realizado por la administración municipal para objetos y perfiles similares el Municipio considera estimó un valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($9.761.000) M/CTE** valor que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades.
4. **FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO mediante **ACTAS PARCIALES**, previa presentación del informe de actividades realizadas por parte del contratista y el certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, una vez esta entre en vigencia, el Municipio asumirá la responsabilidad de realizar los aportes del contratista en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, al momento de pagar los honorarios de cada persona, se descontará el monto de las cotizaciones obligatorias y se efectuará la deducción de las cotizaciones voluntarias que el contratista haya autorizado expresamente por escrito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

7. PERSPECTIVA LEGAL

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD:**

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la entidad.

- **NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO:**

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

Para constancia se firma en el Municipio de San Pablo de Borbur, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026.

SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA
Secretaria General y de Gobierno

Retención Documental	Proyectado por	Revisado por	Aprobado Por
Nombre	Anyila Peña / Apoyo Profesional SGG	Adcons / Asesores Externos	Catalina Lancheros / SGG
Firma			
Tabla de Retención Documental			
Dependencia	Secretaría General y de Gobierno	Numero TRD	